

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004178**

**Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital suscrito y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía **FERRO TORRE S.A.**, otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2019, con la solicitud de su aprobación;

**QUE** la compañía **FERRO TORRE S.A.** está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2012.1.01.00568 de 18 de mayo de 2012, y mantiene en circulación dos emisiones de obligaciones de largo plazo inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo los Nos. 2018.Q.02.002420 de 23 de noviembre de 2018 y 2019.Q.02.002805 de 17 de diciembre de 2019;

**QUE** el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará de forma previa, entre otros, todos los actos societarios de las compañías emisoras de valores inscritas en el registro de mercado de valores, actual Catastro Público de Mercado de Valores;

**QUE** la Dirección Regional de Mercado de Valores ha remitido el informe de la Subdirección de Control No. SCVS.IRQ.DRMV.C.2019.575 de 23 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente concluye lo siguiente:

“(...)

*2. En atención al trámite interno No. 95591-0041-19 referente al acto jurídico para la aprobación del aumento de capital y reforma parcial del estatuto social de la compañía FERRO TORRE S.A., toda vez que dentro de las competencias de la Dirección Regional de Mercado de Valores, se ha verificado que el emisor ha cumplido con todas sus obligaciones como ente inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, continúe con las acciones pertinentes para la aprobación del acto jurídico en mención, considerando lo descrito en el acápite VI “OBSERVACIÓN”.”;*

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-2020-112 de 10 de marzo de 2020, que en su parte pertinente señala:

*“Según lo resuelto por la Junta General Ordinaria Universal de accionistas de la compañía FERRO TORRE S.A. celebrada el 29 de abril del 2019, y del análisis realizado por muestreo a los registros contables, así como a la documentación soporte presentada dentro del trámite No. 96592-0041-19, se determina que los saldos de las cuentas “Utilidades Acumuladas” y “Reserva Legal”, son suficientes para integrar el aumento de Capital suscrito por el valor de USD 906.000, cuya escritura de aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos de 28 de noviembre del 2019 se otorgó ante la notaría Trigésimo Séptima del cantón Quito, sin perjuicio del seguimiento de control que pudiera dar lugar a lo expuesto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, y 7 de las conclusiones del presente informe.”;*

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Unidad de Actos Societarios han emitido el informe jurídico contenido en memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004178**

2020-1154-M de 17 de julio de 2020, en el cual recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el aumento de capital suscrito por la suma de US\$ 906.000,00, pasando éste de US\$ 18'727.200,00 a US\$ 19'633.200,00 y la consiguiente reforma del estatuto social de la compañía **FERRO TORRE S.A.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías; y, disponer que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por una sola vez, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme al Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las Notarías Trigésimo Séptima y Décima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen respectiva nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **FERRO TORRE S.A.**, en su orden, y sienten en las copias las correspondientes razones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de la misma, devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y proceda con las demás anotaciones que manda la ley; b) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **FERRO TORRE S.A.**; y, c) que dicha dependencia sienta razón de lo actuado.

**CUMPLIDO**, vuelva al expediente.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de julio de 2020.

**Esteban Ortiz Mena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MRC/PVV/MGC  
Exp. 10989  
Tr. 95471-0041-19

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN  
ORTIZ MENA  
Date: 2020.07.17 17:47:01 ECT  
Location: SCVS